

AJ211  
09.12.16 3161 CNP ASSURANCE / ASISA VIDA



CNP PARTNERS  
C/ Ochandiano, 10  
28023 MADRID

Víctor Tapias  
Director de Desarrollo de  
Negocio de Reaseguro y  
del Canal Grandes  
Cuentas -

Madrid, 9 de diciembre de 2016

Estimado Víctor,

Por este medio, te envío el Slip de Reaseguro firmado por ASISA.

Un cordial saludo y nos vemos próximamente con el cliente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Salvador Valle".

Salvador Valle  
Director de Operaciones.

# SLIP DE REASEGURO

FECHA:	06/07/2016
REF:	Slip ASISA CNP CP IT 100% 2016

**CEDENTE** : **ASISA VIDA SEGUROS, S.A.U**

**PERIODO DE COBERTURA** : 11 de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016, ambos días incluidos

**ÁMBITO TERRITORIAL** : Mundial para pólizas suscritas en España

**INTERÉS REASEGURADO** : Pago de un capital (300 €) por cada 30 días naturales consecutivos que el Asegurado permanezca en situación de Incapacidad Temporal

**GARANTÍAS CUBIERTAS** : • **Incapacidad temporal por accidente o enfermedad**  
Se entenderá por Incapacidad Temporal la alteración temporal (situación física reversible) del estado de salud del Asegurado constatada médicamente, debida a un accidente o enfermedad, y que determina la imposibilidad del Asegurado para ejercer temporalmente su actividad remunerada o profesión habitual, originada ajena a su voluntad.

**DURACIÓN COBERTURA** : Anual, renovable tácitamente.

**CONDICIONES DE ADHESIÓN** : Residentes en España, mayores de 18 años y menores de 65 años a la fecha de finalización de la cobertura que en el momento de incurrir en dicha situación realizasen una actividad remunerada y cotizasen en algún Régimen de la Seguridad Social, siempre que el accidente o la enfermedad que den lugar a la referida incapacidad tengan su origen u ocurran con posterioridad a la fecha de efecto y sin perjuicio de lo establecido respecto al periodo de carencia.

El Asegurado, en el momento de la contratación no ha de estar en situación de baja laboral por razones de salud, ni de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos durante los 24 meses anteriores a la contratación, ni deben ser titulares de una prestación periódica o prestación por invalidez.

**CARENCIA INICIAL** : • ENFERMEDAD: 30 días naturales, a computar a partir de la fecha de efecto del seguro  
• ACCIDENTE: 0 días

**PRESTACIONES** : El Asegurador abonará al Beneficiario la suma asegurada, por cada 30 días naturales consecutivos que el Asegurado permanezca en situación de Incapacidad Temporal y una vez transcurrido el periodo de carencia inicial. De no permanecer 30 días naturales consecutivos en dicha situación, la Entidad Aseguradora no abonará cantidad alguna.

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	06/07/2016
REF:	Slip ASISA CNP CP IT 100% 2016

El derecho al cobro de la indemnización cesará en el momento en que el Asegurado pueda reanudar o reanude su trabajo/actividad remunerado/a o por cuenta propia, aún de manera parcial y a pesar de no haber alcanzado su total curación siempre que haya reanudado su empleo remunerado o por cuenta propia, y también si su estado pasa a ser de Incapacidad Permanente en los términos descritos por la normativa de la Seguridad Social española.

El importe de la indemnización será en todo caso la suma asegurada, aun cuando el Asegurado padeciera varias enfermedades al mismo tiempo o sobreviniera a una nueva enfermedad a la inicialmente declarada.

**SUMA ASEGURADA** : 300 €

**LÍMITES  
PRESTACIONES** :

- NÚMERO DE PAGOS POR SINIESTRO: 6 pagos consecutivos
- NÚMERO DE PAGOS POR CONTRATO: 12 pagos

**CARENCIA ENTRE  
SINIESTROS** :

- MISMA CAUSA: 180 días naturales ininterrumpidos desde el siniestro anterior
- DISTINTA CAUSA: 30 días naturales ininterrumpidos desde el siniestro anterior
- ACCIDENTE: 0 días

**FIN DE LAS  
COBERTURAS**

: En el momento en el que el asegurado haya recibido el número máximo de prestaciones alternas o totales

Cuando el asegurado cese toda actividad profesional remunerada por jubilación o prejubilación o cuando alcance la edad de 65 años.

**RIESGOS  
EXCLUIDOS**

: No tienen la consideración de Incapacidad Temporal y, consecuentemente, no se pagará prestación alguna en aquellos siniestros que resulten o sean consecuencia de las siguientes situaciones:

1. Enfermedades, lesiones y complicaciones causadas directa o indirectamente por voluntad del Asegurado o derivadas de la realización de actos notoriamente temerarios que entrañen graves riesgos para la salud.
2. El embarazo, parto o aborto así como los periodos de descanso voluntario y obligatorio que procedan en caso de maternidad y paternidad y los derivados de sus complicaciones
3. Las producidas cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes; los que ocurran en estado de perturbación mental, sonambulismo o en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	06/07/2016
REF:	Slip ASISA CNP CP IT 100% 2016

como los derivados de una actuación delictiva del Asegurado, declarada judicialmente, o su resistencia a ser detenido.

4. Cualquier enfermedad, dolencia, estado o lesión por la que el Asegurado haya recibido diagnóstico y/o tratamiento de un médico en los 12 meses anteriores al inicio de la cobertura de la presente póliza con anterioridad a la adhesión a la póliza, así como las secuelas producidas por ellas, así como los defectos de nacimiento y las enfermedades congénitas.

5. Las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos y/u odontológicos que no sean esenciales por razones médicas y sean demandados por el Asegurado por razones psicológicas, personales y/o estéticas, siempre que no se deban a secuelas de accidentes producidos con posterioridad a la fecha de efecto de la cobertura del seguro.

6. Dolor lumbar, cervical, dorsal, sacro y ciático, así como cualquier otro proceso patológico que tenga como manifestación única el dolor, salvo que existan evidencias objetivadas por estudios médicos complementarios (radiologías, gammagrafías, escáneres, T.A.C, etc.) que demuestren la existencia de alteraciones y lesiones que justifiquen el dolor causa de la incapacidad temporal.

7. Cefaleas, enfermedades psiquiátricas y mentales, incluyendo el estrés, ansiedad, depresiones y afecciones similares, aun cuando dichas enfermedades y afecciones hayan sido diagnosticadas y tratadas por un médico especialista (psiquiatra).

8. Las consecuencias de guerras o de otras circunstancias extraordinarias y aquellos otros supuestos que tengan consideración de fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.105 del Código Civil.

9. Las curas de reposo, termales o dietéticas.

10. Aquellos Asegurados que estén percibiendo una pensión de invalidez o que estén tramitando en el momento de la adhesión la incapacidad temporal..

**TIPO DE CONTRATO** : Cuota Parte

**PORCENTAJE DE CESIÓN** : 100% de la prima comercial en las primas aseguradas por ASISA

**PRIMAS DE REASEGURO** : Prima Anual

Prima Anual sin Impuestos sobre el Capital Asegurado	
Capital	300€
Anual	15,90€

**DEPOSITOS DE PRIMAS:** No hay

# SLIP DE REASEGURO

FECHA:	06/07/2016
REF:	Slip ASISA CNP CP IT 100% 2016

**DEPOSITOS DE RESERVAS DE SINIESTROS** : No hay

**DOCUMENTACIÓN** : La cedente, se compromete a acompañar a cada Bordero de Reaseguro la información que se detalla a continuación:

Respecto a Primas:

## Histórico de póliza / certificados

Campo
-------

CODIGO DE PRODUCTO  
POLIZA/CERTIFICADO  
ESTADO DE LA POLIZA  
Nº IDENT FISCAL AS.1  
FECHA EFECTO  
FECHA VENCIMIENTO  
FECHA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA  
MOTIVO DE LA CANCELACIÓN  
Nº ASEGURADOS  
OFICINA / DISTRIBUIDORA  
PRIMA CEDIDA  
PPNC A FECHA BORDERO

Respecto a Siniestros:

## Histórico de siniestros

Campo
-------

CODIGO DE PRODUCTO  
POLIZA/CERTIFICADO  
Nº IDENT FISCAL BENEFICIARIO  
GARANTÍA  
EXPEDIENTE DE SINIESTRO  
ESTADO DEL SINIESTRO  
FECHA DECLARACION  
FECHA OCURRENCIA  
FECHA ACEPTACIÓN  
FECHA RECHAZO  
MOTIVO RECHAZO  
FECHA REAPERTURA

# SLIP DE REASEGURO

FECHA:	06/07/2016
REF:	Slip ASISA CNP CP IT 100% 2016

FECHA ULTIMO MOVIMIENTO  
PROVISIÓN PARA SINIESTROS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN  
PAGOS ACUMULADOS TOTAL SINIESTRO  
PAGOS REALIZADOS TIMESTRE/BORDERO EN CURSO  
NÚMERO DE PAGOS TOTALES SINIESTRO

Respecto a Código de Producto:

El código de producto debe ser único por producto final vendido y debe corresponderse con los las tipologías de productos reflejadas en el contrato de reaseguro y sus anexos.o

Periodicidad del envío de la información: Trimestral

## GESTIÓN DE SINIESTROS

ASISA VIDA SEGUROS, S.A.U

## LEY APLICABLE Y SOMETIMIENTO A ARBITRAJE:

Ley aplicable: La ley aplicable al presente contrato será la española.

Sometimiento a arbitraje: Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja acerca de la interpretación y alcance del presente contrato y de toda enmienda al mismo entre Cedente y Reaseguradores quedará sometida a ARBITRAJE, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de Arbitraje. El tribunal arbitral que se designe estará compuesto por uno o más de un árbitro nombrados de acuerdo con dicho Reglamento y el idioma del arbitraje será el español. Dicho arbitraje será de derecho, obligándose las partes a cumplir con el laudo arbitral que se emita.

Sede del Arbitraje: Madrid

**E.P.I. 2016** : 5.000 €

**COMISIÓN REASEGURO** : 0%

**REASEGURADOR** : CNP Assurances Sucursal en España.

**PARTICIPACION** : 100% de la cesión

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	06/07/2016
REF:	Slip ASISA CNP CP IT 100% 2016

### CANCELACIÓN DEL CONTRATO

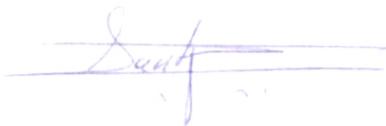
: 31 de Diciembre de cada año mediante carta certificada enviada, al menos con tres meses de antelación a dicha fecha.

Cada parte se reserva el derecho a cancelar este Contrato tanto para cesiones nuevas como para cartera, mediante carta certificada, e-mail, o cualquier otro medio escrito del que quede constancia del envío remitido a la sede social de la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. Durante este periodo de tres meses, la Reaseguradora seguirá participando en todos los riesgos amparados por el presente Contrato.

La Reaseguradora continuará siendo responsable de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, aunque hayan sido comunicados después de la fecha de cancelación (IBNR) del presente contrato.

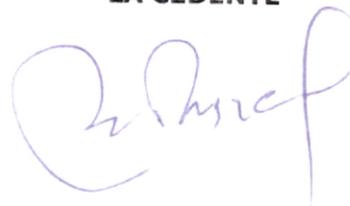
Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los suscribientes en el carácter con el que intervienen, firman el presente anexo en Madrid a 11 de julio de 2016, por duplicado y a un solo efecto.

### LA REASEGURADORA



**CNP ASSURANCES, SUCURSAL EN  
ESPAÑA**

### LA CEDENTE



**ASISA VIDA SEGUROS, S.A.U**